



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1		000001
2		
3		En la ciudad de Sangolquí,
4	CONSTITUCIÓN DE	Cabecera Cantonal de Rumiñahui
5	COMPañÍA ANÓNIMA.	República del Ecuador, a los
6	VERSATMETALS S. A.	VEINTE días del mes de ABRIL
7		del año dos mil doce, ante mí el
8	OTORGA:	Doctor CARLOS MARTÍNEZ
9	SR. ABEL MATEO BRAVO	PAREDES, Notario Público del
10	ORTIZ Y SR. CARLOS ADAN	Cantón, comparecen los señores:
11	BRAVO ORTIZ.	ABEL MATEO BRAVO
12		ORTIZ, de estado civil casado; y
13	A FAVOR DE:	el señor CARLOS ADÁN
14	LOS MISMOS.	BRAVO ORTIZ, de estado civil
15		casado, los comparecientes son
16	CUANTIA:	de nacionalidad ecuatoriana a
17	\$. 1.000,00 USD	quienes de conocer doy fe en
18	DI: TRES COPIAS.	virtud de haberme presentado su
19	J.V	cédula de ciudadanía y papeletas
20	BAEJEB	de votación, que en copias
21	fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a la presente escritura	
22	como documentos habilitantes para su protocolización. Los	
23	comparecientes están de tránsito por esta ciudad de Sangolquí, Cantón	
24	Rumiñahui, Provincia de Pichincha; hábiles y capaces cual en derecho se	
25	requiere para comparecer en este acto. Advertidos que fueron los	
26	comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta	
27	escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de	
28	que comparecen al otorgamiento de la misma, sin coacción, amenazas,	

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1       temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura  
2 pública el texto de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que  
3 transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el  
4 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de  
5 constitución-simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes  
6 cláusulas, estipulaciones y más declaraciones.- PRIMERA.-  
7 COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente  
8 escritura de Constitución de Compañía Anónima, por sus propios y  
9 personales derechos: UNO. <sup>(1)</sup> Abel Mateo Bravo Ortiz, mayor de edad, de  
10 estado civil ~~casado~~, domiciliado en la ciudad de Sangolquí. Vía Pintag  
11 L13 Lomas de la Concepción Pichincha .Ecuador, y de paso por ésta  
12 ciudad; de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniero Mecánico; y,  
13 <sup>(2)</sup> DOS. Carlos Adán Bravo Ortiz, mayor de edad, de estado civil ~~casado~~,  
14 domiciliado en ésta ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, de  
15 profesión Tecnólogo Mecánico. Los comparecientes son hábiles y capaces  
16 para contratar y poder obligarse de conformidad a los requerimientos  
17 legales, quienes en forma libre y voluntaria manifiestan su voluntad de  
18 constituir, como en efecto lo realizan, una compañía anónima, de  
19 conformidad a lo establecido en las leyes ecuatorianas.- SEGUNDA.-  
20 DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que  
21 constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una  
22 COMPAÑÍA ANÓNIMA, la misma que se someterá a las disposiciones  
23 de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las parte y a las  
24 normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA  
25 COMPAÑÍA. TITULO 1. Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo  
26 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye por éste  
27 Instrumento es: VERSATMETALS S. A. Artículo 2º.- Nacionalidad y  
28 Domicilio. La nacionalidad es ecuatoriana. El domicilio principal de la

**DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES**

1 compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, Provincia  
 2 de Pichincha, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias  
 3 en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,  
 4 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3°.-  
 5 Objeto.- el objeto de la compañía consiste en: a. Fabricación y  
 6 comercialización de productos metálicos en general, y especialmente el  
 7 diseño y la producción de cercas, barandas, rejas, molduras, etcétera, en  
 8 hierro y acero forjados para el uso domiciliario, de la construcción,  
 9 médico e industrial. b. Comercialización de máquinas para procesos  
 10 industriales y/o sus partes y piezas; aceros especiales de alta y baja  
 11 aleación para la industria y la construcción; c. Fabricación, explotación o  
 12 importación de productos no ferrosos en base a cobre, bronce, aluminio,  
 13 acero y otros metales para uso industrial y en la industria de la  
 14 construcción; d. Fabricación explotación o importación de materiales no  
 15 metálicos para la construcción de partes y piezas para uso en procesos  
 16 industriales en la construcción; equipos para medición industrial;  
 17 elementos mecánicos y demás repuestos industriales. e. En general,  
 18 brindar servicios relacionados con los procesos industriales  
 19 metalmecánico y la construcción tales como: servicios de maquinado  
 20 y tratamiento térmico, servicios de recubrimiento o protección superficial  
 21 de elementos mecánicos, servicios de mantenimiento industrial, servicios  
 22 de diseño y montaje industrial de maquinaria, servicios de diseño,  
 23 despiece, montaje y desmontaje de estructuras metálicas, servicios de  
 24 calibración de equipos de medición industrial, asesoría técnica y  
 25 capacitación en procesos industriales; representación comercial de marcas  
 26 de máquinas, repuestos y demás elementos mecánicos y productos para la  
 27 industrial y la construcción, cortar acero, hierro y otros metales de  
 28 conformidad ha especificaciones técnicas; f. Ofrecer servicio técnico para



Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 reparación de maquinarias utilizadas en el área metalmecánica; g.

2 Comprar y vender bienes inmuebles para el uso y cumplimiento específico

3 del objeto social de la Compañía; tomar en arriendo locales y

4 administrarlos o subarrendarlos; h. Participar en la constitución de nuevas

5 compañías, así como suscribir acciones en aumentos de capital de

6 compañías existentes o comprar acciones o títulos valores emitidos por

7 compañías. i. Participar en concursos de oferta de servicios, materiales y

8 productos tanto ante empresas privadas cuanto ante empresas públicas.

9 Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá importar, exportar,

10 comprar, vender y administrar bienes, adquirir acciones, participaciones, y

11 derechos de sociedades constituidas o por constituirse, y realizar aquellos

12 actos y contratos permitidos por la ley, auxiliares o complementarios a su

13 actividad, que se relacionen con su objeto social. En consecuencia, para el

14 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos

15 y contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la Ley y que se

16 relacionen con su objeto social. Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración

17 de la compañía es de ochenta (80) años contados desde la fecha de

18 inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del

19 vencimiento del plazo indicado, o podrán prorrogarlo, sujetándose, en

20 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II. Del

21 capital y las acciones. Artículo 5°.- Capital Autorizado.- El capital social

22 autorizado de la Compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS

23 UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.000,00). Artículo 6°.- Capital social suscrito

24 y pagado.- El capital social suscrito y pagado de la compañía es MIL

25 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.000,00),

26 dividido en mil (1.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de

27 los Estados Unidos de América (USD \$. 1,00) cada una. El capital suscrito

28 se encuentra pagado de acuerdo al cuadro demostrativo de la suscripción y

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 pago del capital social constante en la cláusula cuarta del presente  
2 instrumento. Artículo 6°.- de las Acciones.- Las acciones estarán  
3 contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la  
4 compañía.- Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los  
5 títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará  
6 derecho a voto en proporción al valor pagado de la misma.- Cada acción  
7 librada dará derecho a un voto en Junta General.- En caso de pérdida o  
8 destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá  
9 uno nuevo después de haber transcurrido TREINTA (30) días de la última  
10 de tres publicaciones realizadas por la prensa en uno de los diarios de  
11 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán  
12 hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado  
13 reclamo alguno sobre propiedad del título en mención.- Los gastos que  
14 demande este trámite serán pagados por el accionista.- TITULO III. Del  
15 gobierno y de la administración de la compañía. Artículo 7°.- Norma  
16 general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de  
17 accionistas, dirigida por el Directorio y su administración, al gerente  
18 general, al presidente y a otros gerentes o funcionarios que el Directorio  
19 acuerde designar.- Artículo 8°.- Convocatorias.- La convocatoria a junta  
20 general la efectuará el gerente general o el presidente de la compañía,  
21 mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación  
22 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación,  
23 por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales  
24 ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la  
25 junta. Artículo 9°.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias  
26 y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año,  
27 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
28 económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en

Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y  
2 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la  
3 convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para  
4 tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. La  
5 Junta general podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el  
6 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Artículo 10°.-  
7 Quórum general de instalación.- La junta general se instalará, en primera  
8 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento  
9 (50%) del capital pagado. Para la segunda convocatoria, se instalará con el  
10 número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás  
11 requisitos de ley. Para esta segunda convocatoria, la junta se instalará con  
12 los accionistas presentes. Artículo 11°.- Quórum especial de instalación.-  
13 Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se  
14 instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o  
15 disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la  
16 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en  
17 proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier  
18 modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por  
19 ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un  
20 quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria,  
21 bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando  
22 preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro  
23 quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De  
24 ello se dejará constancia en esta convocatoria, en el acta respectiva.  
25 Artículo 12°.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la  
26 ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado  
27 concurrente a la reunión. Artículo 13°.- Facultades de la junta.-  
28 Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Se constituye  
2 en el Órgano Supremo de la Compañía. Artículo 14.- Junta universal.- No  
3 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá  
4 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en  
5 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto  
6 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes  
7 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,  
8 acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo 15°.- De la  
9 representación de los socios ante la Compañía.- Los accionistas podrán  
10 hacerse representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus  
11 derechos y atribuciones, mediante poder debidamente legalizado ante un  
12 Notario, o mediante carta - poder dirigida al Presidente.- Cada accionista  
13 podrá hacerse representar únicamente por un solo mandatario a la vez,  
14 cualquiera sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no  
15 puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo  
16 mandante, en sentido distinto; pero la persona que sea mandataria de  
17 varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de  
18 cada uno de sus mandantes. Los administradores de la compañía no  
19 podrán ser representantes convencionales. Artículo 16°.- De la Dirección y  
20 Actas.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o por quien  
21 estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por la  
22 persona elegida por la misma Junta para el efecto.- En la Junta General  
23 actuará como secretario el Gerente General de la compañía o la persona  
24 ad-hoc que fuere elegida para el efecto y en ese momento por la Junta  
25 General. Las actas serán resumidas, serán elaboradas a máquina, en hojas  
26 A4, escritas en el anverso y reverso, debidamente foliadas y en el libro  
27 correspondiente figurarán una a continuación de otra.- El acta de las  
28 deliberaciones y acuerdos de la Junta General, llevará las firmas de

Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario de la Junta.

2 Artículo 17°.- De la Junta General.- Son atribuciones de la Junta General

3 de Accionistas: a. Designar los vocales del Directorio, principales y

4 suplentes; a los comisarios principal y suplente; fijar las remuneraciones

5 de los funcionarios que designe, conocer sobre sus licencias, excusas o

6 renuncias, y removerlos cuando fuere del caso; b. Conocer y aprobar el

7 balance general que irá acompañado del estado de pérdidas y ganancias y

8 del estado de situación, así como los informes que sobre los negocios

9 sociales le presenten el Directorio, el Comisario y los auditores externos,

10 en caso de que corresponda la intervención de éstos últimos; c. Resolver

11 acerca de la forma y reparto de los beneficios sociales, en consideración a

12 la propuesta que para el efecto le presente el Directorio; d. Resolver sobre

13 la amortización de acciones, siempre que, para el efecto, se cuente con

14 utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos; e. Decidir

15 acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución anticipada, del

16 aumento o disminución del capital y de toda otra reforma de los estatutos

17 sociales; f. Seleccionar los auditores externos, si de conformidad con la

18 ley debe efectuarse su contratación; y, g. Ejercer las demás atribuciones

19 que le confiera la Ley, los reglamentos y los presentes estatutos, y resolver

20 sobre los demás asuntos que por estas mismas convenciones o la ley no

21 se encuentren asignados a otros organismos, administradores o autoridades

22 de la compañía. Artículo 18°.- Del Directorio.- Integración.- El Directorio

23 estará integrado por dos vocales principales con sus respectivos suplentes.-

24 Cada veinte y cinco por ciento del capital pagado, tiene derecho a nominar

25 un director.- De no haber accionistas que reúnan este veinte y cinco por

26 ciento, cualquier accionista podrá proponer el nombre de una persona

27 calificada, el cual será nombrado si alcanza al menos el cincuenta y un por

28 ciento de la votación del capital pagado.- Artículo 19°.- De las reuniones



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 del Directorio.- El directorio se reunirá ordinariamente una vez al año  
2 dentro de los dos primeros meses posteriores al cierre del ejercicio  
3 económico inmediato anterior; y, extraordinariamente, cuando fuere  
4 convocado, para conocer del asunto para el cual se lo convoca.- La  
5 convocatoria la harán el Presidente o el Gerente General, en la forma y  
6 con la antelación que el propio Directorio fije para el efecto. Las  
7 resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. Quien  
8 presida el directorio tendrá voto dirimente.- Sin Necesidad de reunión, el  
9 directorio puede adoptar válidamente cualquier resolución en asuntos de  
10 su competencia, siempre que la misma conste por escrito y se encuentre  
11 suscrita por todos sus miembros, cada uno de los cuales puede suscribir en  
12 ejemplar separado la misma resolución.- Artículo 20º.- De dirección, y  
13 actas.- Las reuniones del Directorio serán dirigidas por el Presidente de la  
14 Compañía, o por la persona que lo reemplace legalmente, y actuará de  
15 secretario el Gerente General de la misma.- El acta de las deliberaciones y  
16 acuerdos del Directorio será resumida y sucinta y llevará la firma de  
17 quienes hubieren acordado como Presidente y Secretario de la reunión de  
18 que se trate.- En el libro de actas de éste organismo se insertarán como  
19 tales las resoluciones tomadas de conformidad con lo previsto en el  
20 artículo 18º, in fine, de estos estatutos.- Artículo 21º.- De las Atribuciones  
21 del Directorio.- Son atribuciones del directorio: a. Designar de entre su  
22 seno o fuera de el, al Presidente de la compañía y al Gerente General de la  
23 misma; fijar las remuneraciones de los funcionarios que designe, conocer  
24 sobre sus licencias, excusas o renunciaciones, y, removerlos cuando fuere del  
25 caso; b. Aprobar el presupuesto anual de la compañía, según propuesta del  
26 gerente General; c. Fijar, cuando lo estime conveniente, los montos y  
27 cuantías hasta por los cuales el Gerente General pueda obrar con su sola  
28 firma a nombre de la compañía; y, aquellos por los cuales este mismo

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 funcionario pueda obrar conjuntamente con el Presidente sin otro requisito  
2 o previa autorización del propio Directorio; d. Autorizar al gerente  
3 General para que compre, venda, hipoteque, prenda o grave de cualquier  
4 manera bienes muebles o inmuebles de la compañía que constituyan un  
5 activo fijo de ésta, cuya cuantía exceda del monto fijado por el propio  
6 Directorio para que el Gerente General pueda obrar solo o conjuntamente  
7 con el Presidente; así como todos los actos y contratos que según lo  
8 previsto en el literal precedente, requieran de esta autorización; e.  
9 Designar, a petición del Gerente General, a los otros gerentes o  
10 funcionarios que fueren menester, con el nombre, atribuciones, deberes y  
11 remuneración que se señalen en el nombramiento respectivo, entre las que  
12 no podrán constar la representación legal de la compañía; f. Interpretar los  
13 presentes estatutos con efecto generalmente obligatorio para todos los  
14 accionistas, administradores, funcionarios y trabajadores de la compañía,  
15 mientras no se disponga lo contrario por la ley o por los estatutos.-La  
16 interpretación de estatutos que haga el Directorio, podrá ser ratificada o  
17 rectificada por la Junta General; g. Aprobar el reglamento interno de  
18 funcionamiento; y, h. Todas las demás que le asignen la ley y el presente  
19 estatuto. Artículo 22°.- Del Presidente de la compañía.- El presidente será  
20 nombrado por el Directorio, de entre su miembros o fuera de su seno, por  
21 el lapso de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o  
22 no accionista de la compañía. Continuará en el ejercicio de sus funciones  
23 hasta ser legalmente reemplazado.- Sus deberes y atribuciones son los  
24 siguientes: a. Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y del  
25 Directorio, debiendo suscribir las actas de sesiones de dichos organismos,  
26 cuando las hubiere presidido; b. Controlar el cumplimiento de las  
27 resoluciones de la Junta General y del Directorio; c. Reemplazar al gerente  
28 General en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, y en

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

éste último caso, hasta que el Directorio designe al titular; d. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y más documentos que de conformidad con éstos estatutos así deba hacerlo; e. Recabar del Gerente General y demás funcionarios y empleados de la Compañía, los informes y documentos que requiera sobre la administración de la misma y sus negocios sociales; f. Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, g. Las demás atribuciones y deberes que le confieren la ley y el presente estatuto. Artículo 23°.- Del Gerente General de la compañía.- El Gerente General será nombrado por el Directorio, dentro de su seno o fuera de el, para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido en forma indefinida. Podrá o no ser accionista de la compañía. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a. Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones emanadas de la Junta General; b. Convocar a las reuniones de junta general; c. Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; d. Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; e. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; se le atribuyen las más amplias atribuciones incluso las contenidas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil; f. Reemplazar al Presidente en caso de falta o impedimento temporal o definitivo, siempre y cuando lo apruebe el Directorio, hasta que realicen una nueva designación para este cargo; g. Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; h. Cuidar y controlar los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 compañía, y llevar personalmente los libros de acciones y accionistas, el  
2 libro de actas de Junta General y Directorio; i. Necesitará autorización del  
3 directorio para adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles de  
4 la compañía que constituyan activos fijos de esta, o celebrar actos y  
5 contratos cuya cuantía exceda de la cantidad fijada por el Directorio para  
6 el efecto; j. Presentar anualmente a consideración de la Junta General  
7 Ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del  
8 ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y  
9 explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía,  
10 acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y  
11 ganancias y de la propuesta de distribución de beneficios sociales; k.  
12 Contratar los empleados, trabajadores, profesionales que requiera la  
13 compañía, y dar por terminado dichos contratos cuando fuere del caso; l.  
14 Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir,  
15 emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la  
16 orden, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de crédito o  
17 bancarios, con la limitación señalada en el literal i de éste artículo; y, m.  
18 En fin, ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley  
19 de Compañías, con excepción de los específicamente prohibidos por la  
20 Junta General, el Directorio o éste estatuto. Artículo 24°.- De los  
21 Gerentes.- Cuando el directorio lo estime conveniente, nombrará uno o  
22 más gerentes por el tiempo y con las atribuciones y deberes que se les  
23 señalare en sus respectivos nombramientos, entre las cuales no podrá  
24 incluirse la representación legal de la compañía. Artículo 25°.- De la  
25 representación legal de la Compañía.- La representación legal, judicial y  
26 extrajudicial de la compañía la tiene el gerente general, y se extenderá a  
27 todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles  
28 o mercantiles y con las únicas limitaciones contempladas en el presente

**DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES**



Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 estatuto o en la ley. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o  
 2 definitivo del Gerente general, salvo disposición en contrario del  
 3 Directorio, será subrogado por el Presidente de la compañía, y por tanto  
 4 asumirá la representación legal de la compañía en las condiciones y con  
 5 las facultades que en este artículo se le atribuyen al Gerente General.  
 6 TITULO IV. DE LA FISCALIZACIÓN Artículo 26°.- Comisarios.- La  
 7 junta general designará en su reunión ordinaria anual, un Comisario  
 8 principal y su respectivo suplente.- La designación de estos funcionarios  
 9 se hará por el periodo de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente,  
 10 quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas  
 11 las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés  
 12 de la compañía. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que  
 13 señale la Ley de Compañías y las que le sean impuestas por la Junta  
 14 General de Accionistas. Artículo 27°.- De los balances e inventarios.- El  
 15 treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual y  
 16 se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales. Artículo 28°.- Del  
 17 fondo de reserva y de las utilidades.- La reserva legal se formará con el  
 18 diez por ciento de las utilidades líquidas de la compañía, determinadas en  
 19 cada ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima establecida por  
 20 la Ley de Compañías. Artículo 29°.- De las reservas facultativas.- La Junta  
 21 general podrá crear fondos de amortización o reservas para  
 22 eventualidades, por los porcentajes o cantidades y para los destinos que  
 23 juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales y  
 24 estatutarias respectivas.- Igualmente, hará las reservas especiales que  
 25 considere conveniente para el desarrollo de la Compañía. Artículo 30°.-  
 26 De la distribución de Utilidades.- Las utilidades obtenidas en cada  
 27 ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que  
 28 determine la Junta General de Accionistas, luego de estudiar la respectiva

Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 propuesta del Directorio. Artículo 31°.- Pago de dividendos. El Gerente

2 General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por

3 la Junta General.- La Compañía mantendrá dichos dividendos en depósitos

4 disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los

5 mismos ningún interés. TITULO V. DE LA DISOLUCIÓN Y

6 LIQUIDACIÓN. Artículo 32°.- Norma general.- La compañía se disolverá

7 por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de

8 Compañías y en estos estatutos, y se liquidará con arreglo al

9 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre

10 que las circunstancias permitan, el Directorio designará un liquidador

11 principal y otro suplente. De no hacerlo, actuará como tal el Gerente

12 General o quien haga de sus veces. Artículo 33°.- Declaraciones

13 generales.- En todo lo que no estuviere contemplado y previsto en los

14 presentes estatutos, la compañía y sus accionistas se sujetarán a las

15 disposiciones generales y especiales de la ley de Compañías, del Código

16 de Comercio, del Código Civil y a las demás disposiciones legales que

17 fueren pertinentes. CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL

18 CAPITAL.- Las mil acciones (1.000) acciones ordinarias y nominativas de

19 un dólar cada una en que se dividen los MIL DÓLARES DE LOS

20 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$. 1.000,00) del capital social,

21 de la compañía, se suscriben y se pagan en un su totalidad en numerario,

22 conforme consta del cuadro de integración de capital que se adjunta.

N.	NOMBRE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN
24	1 ABEL MATEO BRAVO ORTIZ	990	990	990	90,00%
25	2 CARLOS ADAN BRAVO ORTIZ	10	10	10	10,00%
26	TOTAL	1000	1000	1000	100,00%

27 Se adjunta como documento habilitante el certificado de depósito

28 bancario en cuenta de integración de capital QUINTA.-

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

0000008

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para Los periodos

señalados en los artículos 22° y 23° del estatuto, se designa como

Presidente de la compañía a la señora Heidi Dianne Chapman, y como

Gerente General de la misma al señor Abel Bravo, respectivamente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los Accionistas autorizan al

Doctor Julio Mauricio Andrade Suárez, para que proceda a realizar todos

los trámites necesarios para la constitución y legalización del presente

contrato de constitución de la Compañía VERSATMETALS S.A.; para

que proceda a obtener el Registro único de Contribuyentes, el Registro de

Patentes y en general para realizar los actos necesarios para alcanzar la

legalización de la Compañía. Usted, señor Notario, se dignará añadir las

correspondientes cláusulas de estilo para la validez del presente

Instrumento.- Hasta aquí la minuta, la misma que esta firmada por el señor

Doctor Julio M. Andrade S., Profesional con matricula del Colegio de

Abogados de Quito, número uno cero tres seis tres.- Los comparecientes

me presentan sus respectivos documentos de identidad y ciudadanía cuyos

números se encuentran vigentes anotados al final del presente instrumento

público; y cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, se

agrega a la presente escritura.- Para el otorgamiento de ésta escritura

pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso,

y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario

se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes firmando conmigo

en unidad de acto quedando incorporada al protocolo de esta notaria, de

todo lo cual doy fe.- 250512

Los Fir-



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

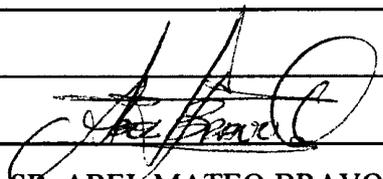
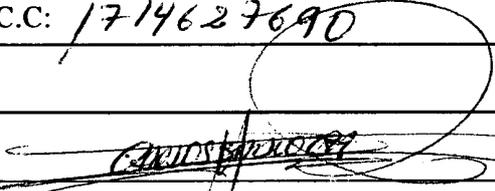
Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

Mantes.

1	
2	
3	
4	
5	SR. ABEL MATEO BRAVO ORTIZ.
6	C.C: 1714627690
7	
8	
9	SR. CARLOS ADÁN BRAVO ORTIZ.
10	C.C: 160029572-7.
11	
12	
13	(Firmado) Dr. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
14	Notaría Pública del Cantón Rumiñahui
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

ESPACIO EN  
BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7417772  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ANDRADE SUAREZ JULIO MAURICIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/03/2012 10:26:33

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- VERSATMETALS S.A.  
APROBADO**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/04/2012**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

*Gladys Torres*

Notaria del Cantón  
Rumiñahui

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Dr. Carlos Martínez Paredes



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7417772  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** ANDRADE SUAREZ JULIO MAURICIO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 12/03/2012 10:26:33

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**VERSATMETALS S.A.**  
**APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 04/05/2012**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



BANCO INTERNACIONAL

3000020

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 025103787 abierta el 27-Febrero-2012 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará VERSATMETALS S.A la cantidad de 1.000,00 ( UN MIL ), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>BRAVO ORTIZ AFRIL MATRO</u>	<u>990,00</u>
<u>BRAVO ORTIZ CARLOS ADAN</u>	<u>10,00</u>
<u>TOTAL</u>	<u>1.000,00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

**BANCO INTERNACIONAL  
AGENCIA SAN RAFAEL**

**FIRMA AUTORIZADA**

Firma Autorizada

Notaría del Cantón Rumiñahui 27 de Febrero del 2012

Lugar y Fecha de emisión



81-3217 R

Dr. Carlos Martínez Paredes

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

No. **171482769-0**

CEDULA DE **CIUDADANO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES **BRAVO ORTIZ ABEL MATEO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ORTIZ ORTIZ OLIMPIA CARMELINA**  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO **MACHALA 1979-06-30**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Casado**  
**HEIDI DIANNE CHAPMAN**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BRAVO LOJANO MIGUEL SALVADOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ORTIZ ORTIZ OLIMPIA CARMELINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **MACHALA 2011-09-05**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-09-05**

V4443V4242

DIRECTOR GENERAL *[Signature]*      FIRMA DEL EXPEDIDO *[Signature]*




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 Referendum y Consulta 7-May-2011

171462769-0 018-0026

**BRAVO ORTIZ ABEL MATEO**

PICHINCHA      QUITO  
 COTACOLLAO      COTACOLLAO

SANCION Multa 26.40 Costo Rep. 8 Tot USD 34.40

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA -- 0022

2543554      14/11/2011 21:16:42

**2543554**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 160029572-7

**BRAVO ORTIZ CARLOS ADAN**  
MORONA BIAN/PALORA/PALORA (METZERA)

22 OCTUBRE 1973

FECHA DE NACIMIENTO 0195 00195 M  
Reg. CIVIL

MORONA SANTIAGO/PALORA  
PALORA (METZERA) 1973



Notario del Cedulado

000001

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2343V1222

CASADO ESTER A CARDENAS TAPIA

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

MIGUEL SALVADOR BRAVO

OLIMPIA CARMELINA ORTIZ ORTIZ

RUMIÑAHUI DE LA MADRE 26/01/2012

26/01/2024 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 4193702

Notario



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011

160029572-7 283 - 0006

**BRAVO ORTIZ CARLOS ADAN**

PICHINCHA QUITO

CONOCOTO

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0023

2668421 27/01/2012 13:17:22

2668421

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Sangolquí, a los **VEINTE Y TRES** días del mes de Abril del año **dos mil doce**.

Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

NOTARIA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

*[Signature]*

**DR. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES**  
**NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**  
Dr. Carlos Martínez Paredes



--ZON.- En esta fecha tomo nota al margen de la Escritura Matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VERSATMETALS S.A., otorgada ante mi, en fecha veinte de Abril del dos mil doce, con la resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.002393 de la Superintendencia de Compañías de fecha 14 de Mayo del 2012 donde se resuelve aprobar la constitución de dicha compañía, Sangolquí, 13 de Junio de 2012.

NOTARIA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



NO 1234567

*[Handwritten signature of Dr. Carlos Martínez Paredes]*

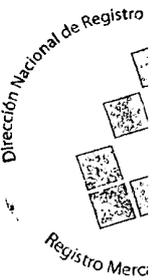
DOCTOR CARLOS MARTÍNEZ PAREDES  
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI  
Dr. Carlos Martínez Paredes



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Per. des



*[Handwritten mark]*

0000012



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 14 de mayo de 2.012, bajo el número **2226** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**VERSATMETALS S.A.**", otorgada el veinte de abril del año dos mil doce, ante el Notario Público del Cantón Rumiñahui, **DR. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **025989.-** Quito, a doce de julio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

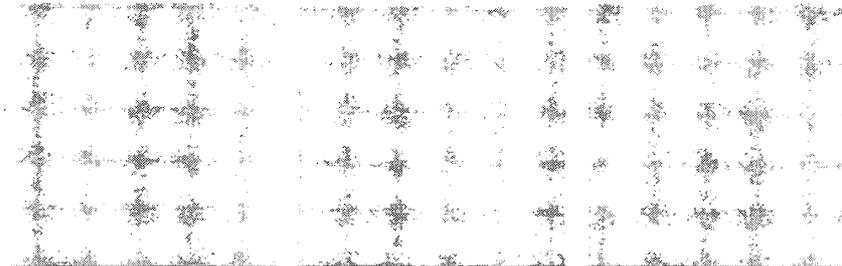
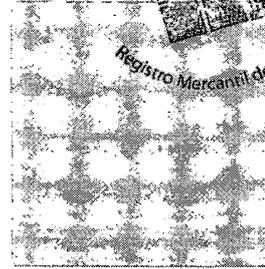
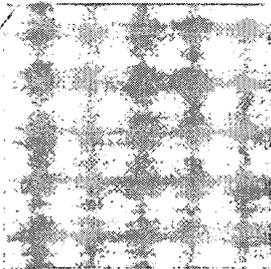
**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/mn.-

Resp.





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

30681

Quito,

05 NOV 2021

0000013

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VERSATMETALS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Victor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL